

VISTOS; el Memorando Nº 000198-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 001274-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 031-2001-ED, se declara de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos que existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional, disponiendo en el artículo 3 la creación de una Comisión Nacional para el objetivo propuesto en el citado Decreto Supremo;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 039-2001-ED, se constituye la Comisión Nacional a que se refiere el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 031-2001-ED, estableciendo en el artículo 3 la actuación de la Secretaría Técnica de la referida Comisión Nacional, de acuerdo a los tramos del Gran Camino Inca ubicados en el departamento del Cusco, y a los tramos que partiendo del Cusco se encuentren situados en otros departamentos del territorio nacional;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley Nº 28260, se otorga fuerza de ley al Decreto Supremo Nº 031-2001-ED, y el artículo 2 dispone la conformación de la Comisión Nacional creada por el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 031-2001-ED y constituida por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 039-2001-ED;

Que, a través del Memorando Nº 000198-2021-VMPCIC/MC el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales propone designar al señor Luis Elías Lumbreras Flores las funciones de la Secretaría Técnica de la referida Comisión Nacional, en lo que respecta a los tramos que partiendo del Cusco se encuentren situados en otros departamentos del territorio nacional;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe temporalmente las funciones de Secretario Técnico de la Comisión Nacional constituida con el Decreto Supremo N° 036-2021-ED, modificada por la Ley N° 28260, en lo que respecta a los tramos que partiendo del Cusco se encuentren situados en otros departamentos del territorio nacional;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y la Directiva N° 005-2018-SG/MC "Directiva que establece el procedimiento para la delegación de firma y las acciones



administrativas de encargo y designación temporal en el Ministerio de Cultura", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 209-2018-SG/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar temporalmente, al señor **LUIS ELIAS LUMBRERAS FLORES**, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que, en adición a sus funciones, ejerza las funciones de Secretario Técnico de la Comisión Nacional constituida por el Decreto Supremo N° 039-2001-ED, modificado por la Ley N° 28260, en lo que respecta a los tramos que partiendo del Cusco se encuentren situados en otros departamentos del territorio nacional.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Documento firmado digitalmente

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA Ministro de Cultura